

KALAKOÏKOȘ XXVII

REVISTA PARA EL ESTUDIO, DEFENSA, PROTECCIÓN
Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO
Y CULTURAL DE CALAHORRA Y SU ENTORNO

2022



AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA

La asociación AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA no se identifica con la opinión
de los autores en uso del ejercicio de su libertad individual.

Kalakorikos (Calahorra)

Kalakorikos: revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno. – N. 1 (1996)–. – Calahorra: Amigos de la Historia de Calahorra, [1996]–. – v.; 24 cm.

Anual

ISSN 1137-0572

94(460.21 Calahorra)

1. Calahorra–Historia I. Amigos de la Historia de Calahorra, ed.

KALAKORIKOS tiene una periodicidad anual y es asequible por intercambio de publicaciones análogas, por suscripción en periodos anuales o, por compra de cada uno de sus volúmenes por separado.

Toda la correspondencia relacionada con intercambio, suscripción o adquisición debe dirigirse a:

AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA

APARTADO DE CORREOS 97

26500 CALAHORRA (LA RIOJA)

TELF. 941 14 65 20 – 941 13 45 37

www.amigosdelahistoria.es

amigosdelahistoriadecalahorra@gmail.com

Precio por volumen: 18 €

Kalakorikos se encuentra en las siguientes bases de datos bibliográficas, directorios y repositorios: DIALNET (Portal de difusión de la producción científica hispana); ISOC (Ciencias Sociales y Humanidades del CSIC); LATINDEX (Sistema regional de información en línea para revistas científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal); MIAR (Matriz d'Informació per a l'Avaluació de Revistes); REGESTA IMPERII (Base de datos Internacional del ámbito de la historia).

Kalakorikos, gracias al convenio firmado con la Universidad de La Rioja, volcará en Internet, a través del repositorio de DIALNET, los artículos de forma íntegra, cuatro meses después de su publicación. Antes solo se dispondrá del resumen.

© Amigos de la Historia de Calahorra

ISSN 1137-0572

D.L. LR 553-1996

© Imagen de cubierta: Privilegio rodado de Fernando IV. AMC, sig. 20010_16. (Fotografía: J. Torralbo).

Diseño y maquetación: J. L. García



Los textos publicados en esta revista están, si no se indica lo contrario, protegidos por la Licencia de Reconocimiento-No-Comercial-Sin Obras Derivadas 3.0 España de Creative Commons. Puede copiarlos, distribuirlos y comunicarlos públicamente siempre que cite su autor, el nombre de esta publicación y su ISSN, *Kalakorikos* (ISSN: 1137-0052). No los utilice para fines comerciales y no haga con ellos obra derivada. La propiedad intelectual de los textos y las imágenes corresponde a sus respectivos autores.

Sumario

El privilegio del mercado: análisis e interpretación de un privilegio rodado de Alfonso X del Archivo Municipal de Calahorra

Privilege of market: analysis and interpretation of a privilege given by Alfonso X to Calahorra obtained from the Calahorra City Hall Archives

Javier Torralbo Gallego 11

La ciudad que recibió al papa Adriano VI. Actas concejiles de Calahorra del año 1522

The city that welcomed Pope Adrian VI.
Council Acts of Calahorra in the year 1522

Tomás Sáenz de Haro 37

El Círculo Católico de Calahorra y su biblioteca

The Catholic Circle of Calahorra and its library

Lidia de Felipe Ruiz 69

El puente de piedra de Calahorra

The stone bridge of Calahorra

Ana Jesús Mateos Gil 87

Antiguos meandros del río Ebro en el término de Calahorra (La Rioja)

Ancient meanders of the River Ebro in the municipality of Calahorra (La Rioja)

Carlos Martín Escorza 135

Estudio de los fragmentos de pintura mural romana procedentes de la Avenida de la Estación 10 de Calahorra

Study of fragments of roman mural painting from Avenida de la Estación 10 of Calahorra

Lara Íñiguez Berrozpe 145

Trabajos arqueológicos llevados a cabo en las obras de urbanización y reposición de servicios de la calle Eras

Archaeological work carried out in the urbanization works and replacement of services on Eras street

Teresa Angulo Sáenz – Gabriel Ezquerro Blanco 159

Nuevas aportaciones al estudio general del acueducto romano de Calagurris (Calahorra, La Rioja)

New contributions to the general study of the Roman aqueduct of *Calagurris* (Calahorra, La Rioja)

M^a Pilar Pascual Mayoral – Pedro García Ruiz – Luis Argaiz Velasco 173

Diego Pérez (de/del) Camino (Burgos, 1738 – Calahorra, 1796): nuevos datos sobre su polémico acceso al magisterio de capilla en la catedral de Calahorra

Diego Pérez (de/del) Camino (Burgos, 1738 – Calahorra, 1796): new information about his controversial entry to the chapel's magisterium in Calahorra's cathedral

Laura Lara Moral 189

La conformación del ajuar de platería de la catedral de Santa María de Calahorra (siglos XV al XX)

The formation of the trousseau of the cathedral of Santa María de Calahorra (from the 15th century to the 20th century)

Victoria Eugenia Herrera Hernández 207

El sistema de riegos en Calahorra a comienzos del siglo XX, a través de un manuscrito de Ramón Subirán y López de Baró

The irrigation system in Calahorra at the beginning of the 20th century, as described in the manuscript by Ramón Subirán and López de Baró.

José Luis Cinca Martínez 239

Gigantes y cabezudos en Calahorra desde principios del siglo XX. Comparsa de 1901

Giants and big-heads in Calahorra since the early 20th century. 1901's troupe

Marcos Herreros Jiménez 265

Lotería de Navidad 1932. El tercer premio en Calahorra (La Rioja)

Christmas lottery 1932. The third prize in Calahorra (La Rioja)

Rosa Aurora Luezas Pascual 289

El salario del médico de Calahorra por reparto vecinal, a finales del siglo XVII

The salary of the Calahorra doctor by neighborhood distribution, at the end of the 17th century

Juan Manuel Vázquez Lasa 313

Participación de Calahorra en las primeras expediciones a las Molucas

Calahorra's participation in the first expedition to the Molucas

Pedro Luis Lorenzo Cadarso 339

Diego Pérez (de/del) Camino (Burgos, 1738 – Calahorra, 1796): nuevos datos sobre su polémico acceso al magisterio de capilla en la catedral de Calahorra

Diego Pérez (de/del) Camino (Burgos, 1738 – Calahorra, 1796): new information about his controversial entry to the chapel's magisterium in Calahorra's cathedral

Laura Lara Moral*

Resumen

La época dieciochesca es un periodo al que la musicología actual está dedicando grandes esfuerzos, estudiando la música conservada y sus principales compositores. El presente artículo aporta información hasta ahora inédita sobre las oposiciones al magisterio de capilla de la catedral de Calahorra llevadas a cabo en 1771. Para ello, se analizará en profundidad el pleito legal en que se embarcaron dos de los opositores para obtener dicho puesto y que, finalmente, acabaría fallando a favor de Diego Pérez de/del Camino.

Palabras clave: Diego Pérez (de/del) Camino, magisterio de capilla, catedral de Santa María (Calahorra, La Rioja).

Abstract

The eighteenth century is a period to which current musicology is devoting great efforts, studying the preserved music and its main composers. This article provides information hitherto unpublished about the oppositions to the chapel's magisterium of Calahorra's cathedral carried out in 1771. For this, it will be analyzed in depth the legal lawsuit in which two of the opponents embarked to obtain said position, and that, finally, would end up ruling in favor of Diego Pérez de/del Camino.

Key words: Diego Pérez (de/del) Camino, chapel's magisterium, St. Mary's cathedral (Calahorra, La Rioja).

* Doctora en Historia y Artes por la Universidad de Granada y catedrática del Conservatorio Superior de Música de Málaga. E-mail: lauralara84@hotmail.com

Introducción

El archivo de la catedral de Calahorra, desgraciadamente, ha sufrido un abandono musicológico durante las últimas décadas. Cuando me interesé por los documentos allí conservados, el padre Ángel, al que agradezco su amable ayuda, me abrió las puertas del archivo sorprendido de que una profesora del Conservatorio Superior de Música de Málaga mostrase curiosidad por los legajos y partituras custodiados en la seo calagurritana. Su asombro no solo fue motivado por mi lejana procedencia geográfica, sino por la ausencia de investigadores relacionados con el sector musicológico en dicho archivo durante muchos años.

1. Objetivos y contextualización

Mi principal meta al adentrarme en el legado musical de la catedral de Calahorra fue analizar algunas piezas de compositores de la segunda mitad del s. XVIII. Captó rápidamente mi atención la obra de Diego Pérez de/del Camino¹; pero, al profundizar en el estado de la cuestión y recabar datos que me ayudarían a contextualizar la música de este maestro, lo cierto es que siguen siendo muchos los interrogantes y contradicciones que, hoy en día, rodean su figura². Por tanto, este artículo

pretende desvelar nuevos datos vinculados a su actividad musical y, más concretamente, a su acceso al magisterio musical de la seo calagurritana.

En primer lugar, el propio nombre de este compositor dieciochesco ha generado cierta controversia: pese a que en publicaciones previas se indicaba que ningún documento de la época lo mencionaba como Diego Pérez “del” Camino, sino Diego Pérez Camino, Diego Pérez de Camino, Maestro Camino o Diego Camino³, sí que se encuentra esta primera versión en algunos documentos publicados durante el s. XVIII⁴. Por tanto, en el presente artículo se ha optado por nombrarlo Diego Pérez (de/del) Camino o, simplemente, Camino.

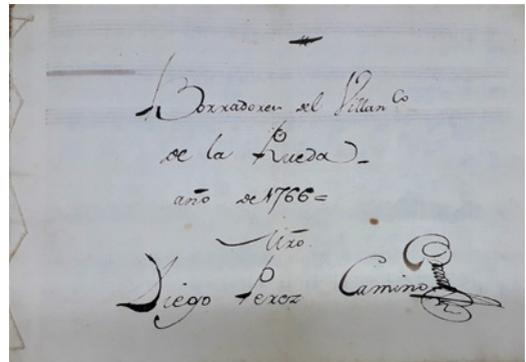


Figura 1. Portada de varios villancicos compuestos en 1766⁵.

1. Según José López-Calo, refiriéndose a la catedral de Calahorra, “Pérez del Camino es el primer maestro de capilla de quien se conserva lo que puede ser considerado como la totalidad de su obra musical”. LÓPEZ-CALO, J. *v* Calahorra., p. 900.
2. Una de las últimas investigaciones relacionadas con la música en la catedral de Calahorra en el s. XVIII y, además, publicada en esta misma revista en 2005, es: CAMACHO SÁNCHEZ, P.; EXTREMIANA NAVARRO, P. Maestro de capilla Diego Pérez de Camino. Afortunadamente, en los últimos años la obra de este compositor ha sido objeto de estudio, saliendo a la luz publicaciones como: ANGULO DÍAZ, R. *Diego Pérez de Camino (ca. 1740-1796): Obra selecta. Vol. I: Villancicos en el archivo de la catedral de Salto Domingo de la Calzada*.

3. ANGULO DÍAZ, R. *Op. cit.*, p. 1.
4. En varios documentos de la época, conservados todos ellos en el archivo de la catedral de Calahorra, se encuentra su nombre escrito de diversas formas: Diego Pérez Camino, Diego Pérez de Camino, Diego Pérez del Camino, Maestro Camino o Diego Camino. Estos documentos son: Archivo de la Catedral de Calahorra (en adelante citado como ACC), leg. 4204/3; y ACC, leg. 21/357-3.
5. ACC, leg. 11-88. En esta fuente se le cita como “Diego Pérez Camino”.

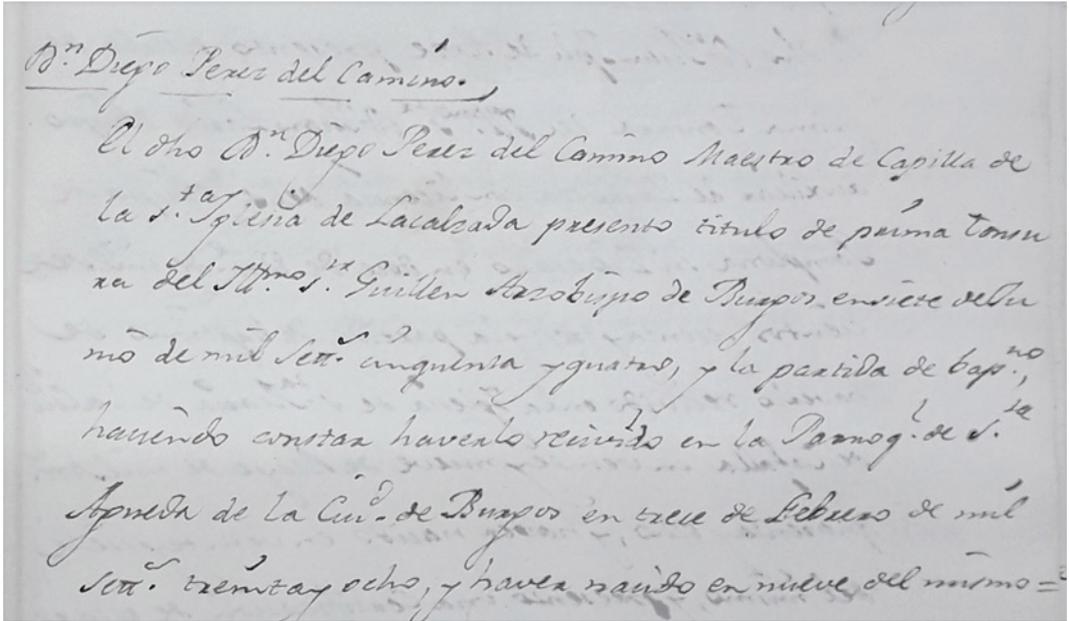


Figura 2. Documento en el que se menciona a este músico como “Diego Pérez del Camino” y se hace constar el día de su nacimiento y de su bautizo⁶.

Esta primera polémica es simplemente anecdótica comparada con el discutido acceso al magisterio de capilla en la catedral calagurritana que dicho músico protagonizó en el último tercio del s. XVIII. No obstante, antes de adentrarme en más detalles, conviene describir el devenir de los hechos que rodearon a esta oposición.

En 1771, tras la jubilación y acceso a una ración entera del maestro Viñas, el magisterio de capilla de la catedral de Calahorra quedó vacante; por tanto, se convocaron oposiciones para cubrir la plaza⁷. Tal y como se observa en la siguiente figura, los edictos para la provisión del puesto se enviaron a numerosas ciudades de la geografía española que, concretamente, se ubicaban en la

mitad norte peninsular⁸. Es de suponer que el cabildo calagurritano no podría sufragar las “ayudas de costa” que los candidatos pedían para hacer frente a los gastos del viaje y que, evidentemente, serían proporcionales a la distancia entre sus ciudades de origen y la seo de Calahorra. Así pues, traer a candidatos de lugares más cercanos supondría un gasto menor para las arcas del cabildo catedralicio.

6. ACC, leg. 4204-3, s.f.

7. Para más información sobre estos procesos selectivos véase: ARTERO PÉREZ, J. Oposiciones al magisterio de capilla en España durante el siglo XVIII.

8. ACC, leg. 4204/3, s.f.

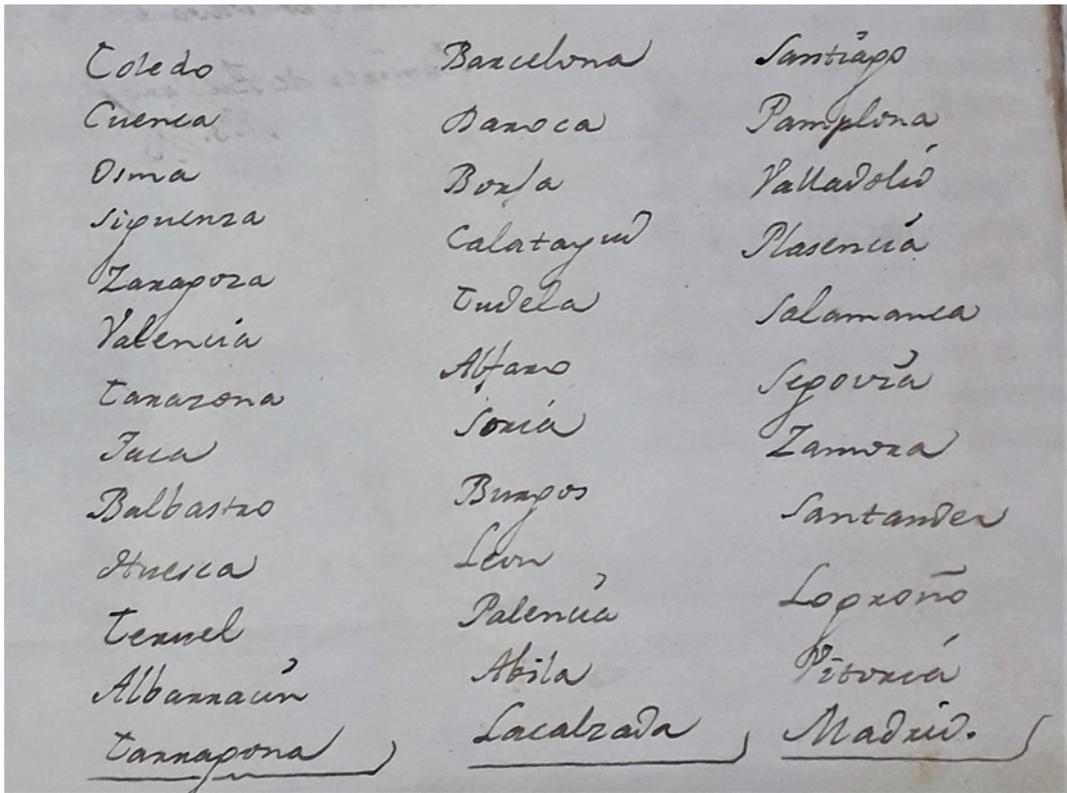


Figura 3. Fragmento del documento titulado *Proceso y concurso formado sobre la provisión de la media ración afecta al magisterio de capilla 1771*, donde se indican las ciudades a las que se envió el edicto de oposición⁹.

Los candidatos fueron Diego Pérez del Camino (33 años), maestro de capilla de la iglesia de Santo Domingo de la Calzada; Francisco de la Huerta (37 años), presbítero músico en la iglesia de Ávila; Juan José Arce (23 años), capellán y arpista en la de Pamplona; José Gargallo (26 años), copiante en la de

Zaragoza; y Juan Andrés Lombide (26 años), presbítero y organista de la villa de Bilbao¹⁰.

El tribunal, formado por Francisco Viñas y el organista de la seo calagurritana por aquel entonces, Matías Menéndez, dio su veredicto, destacando la superioridad de José Gargallo¹¹. Sorprendentemente, la primera votación dio un resultado que no coincidía con la censura de los examinadores: en el cabildo del día 8 de noviembre de 1771, se procedió a la elección y en el primer escrutinio resultó tener un voto Juan José de Arce, cinco votos, Juan Andrés

9. Este documento está en un legajo de la catedral de Calahorra que se corresponde con la signatura leg. 4204/3 y, aunque no está foliado por lo general, este fragmento en concreto se encuentra en el segundo folio. El conjunto de documentos pertenecientes a este legajo recoge información variada sobre el proceso selectivo celebrado en 1771 para la provisión del magisterio de capilla de la catedral de Calahorra.

10. El nombre, edad y profesión de los candidatos se halla en: ACC, leg. 4204/3, s.f.; y ACC, leg. 21/357-3, fol. 486v.

11. LÓPEZ-CALO, J. v Pérez Camino [del Camino], Diego, p. 628.

Lombide; seis, José Gargallo; y ocho, Diego Pérez (de/del) Camino¹².

Según se refleja en la siguiente figura, se procedió a un segundo escrutinio entre los dos aspirantes con mayor número de votos¹³. Para desgracia de estos opositores y del cabil-

do de la catedral de Calahorra, José Gargallo igualó en votos a Diego Pérez (de/del) Camino y, como consecuencia, esto generó un polémico pleito entre ambos candidatos que se dilató durante varios años.

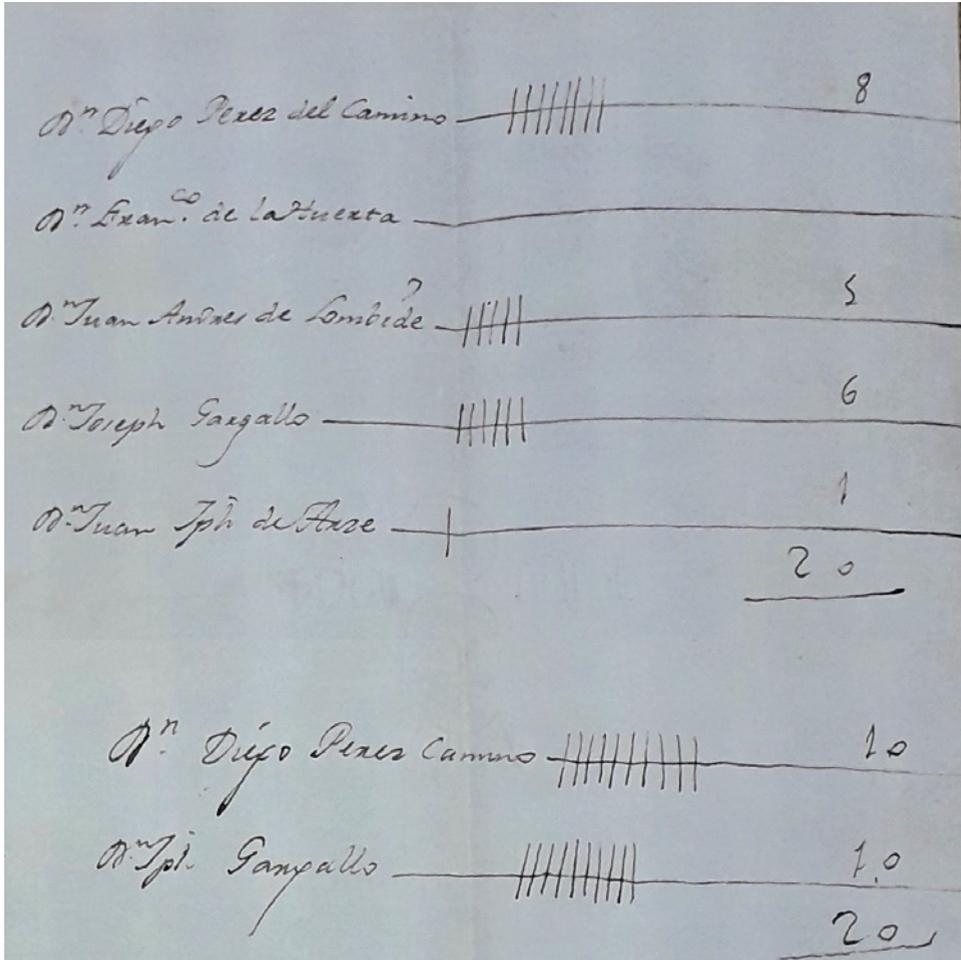


Figura 4. Votaciones celebradas en 1771 para la elección del maestro de capilla de la catedral de Calahorra¹⁴.

12. ACC, leg. 21/357-3, fol. 487v.

13. Por desgracia, se votó "con primero y segundo escrutinio sin hablar ni tener presente cosa alguna de lo que debería hacerse en caso de igualdad de votos"; por lo tanto, las normas de la votación no quedaron correctamente definidas desde un principio, lo que daría lugar a una lucha legal entre los dos candidatos. ACC, leg. 21/357-3, fol. 486r.

14. ACC, leg. 4204/3, s.f.

3. El pleito entre José Gargallo y Diego Pérez (de/del) Camino

Hasta el momento no se habían descubierto muchos datos sobre dicho litigio; es más, el musicólogo José López-Calo se lamentaba de no haber encontrado información al respecto en las actas capitulares de aquellos años¹⁵. Pero muchos de esos documentos legales se encuentran en el enorme legajo del archivo de la catedral de Calahorra reflejado en la siguiente figura¹⁶. En él se recogen cientos de folios donde se refleja la lucha legal en la que se enzarzaron Gargallo y Camino durante varios años, y que, finalmente, ganó el segundo.

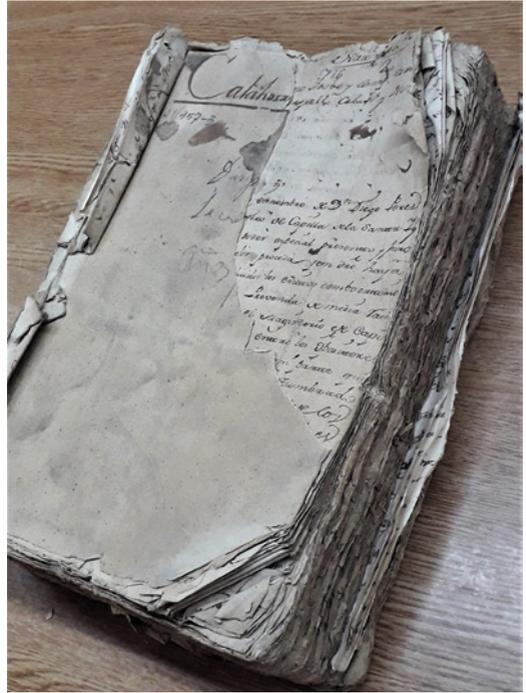


Figura 5. Expediente del pleito entre José Gargallo y Diego Pérez (de/del) Camino para obtener la plaza de maestro de capilla de la catedral de Calahorra¹⁷.

15. Según José López-Calo, era una “lástima grande que las actas de Calahorra (...) no recojan las incidencias del pleito, que debió de ser reñido y que duró varios años”. LÓPEZ-CALO, J. *La música en la catedral de Calahorra*. p. 105.
16. Gracias al inventario de la “sección 21 pleitos beneficiados”, que D. Ángel (organista y archivero en la catedral de Calahorra) hizo en el año 1997, pude consultar este documento en el verano de 2021. Aunque este legajo se extiende más de quinientas páginas, para la elaboración de este artículo me centraré en un escrito redactado por el abogado de José Gargallo, Manuel de Molina, fechado en febrero de 1776. En él se describe el proceso legal al que se sometió la elección del mejor candidato al magisterio de capilla de la catedral de Calahorra desde 1771. Este fragmento abarca de los folios 486r hasta 493v y, pese a la parcialidad que puede presentar, ya que es redactado por una de las partes implicadas, muestra mucha información sobre los motivos que uno y otro pretendiente argüían para obtener dicho puesto. Además, hay que señalar que el contenido de este alegato tiene mucha relación con un documento impreso conservado en el archivo calagurritano (leg. 4204-3), cuyo autor también es el abogado de Gargallo. Este último se halla sin fechar y, según Miguel Ángel Pallarés, esta alegación impresa donde Gargallo solicitaba la revocación del fallo ante el correspondiente Tribunal Metropolitano también se conserva en la Biblioteca del Instituto de Estudios Riojanos (AG/383, R. 2559). PALLARÉS JIMÉNEZ, M. A., *El maestro de capilla aragonés José Gargallo y sus opciones profesionales en las catedrales castellanas (1771-1794)*, p. 82-84.

Aunque son muchos los alegatos de una parte y otra, y numerosos los testigos presentados, me centraré primeramente en la lucha que ambos emprendieron por demostrar sus sobresalientes capacidades musicales¹⁸; mientras que, en segundo lugar, analizaré otra serie de aspectos de menor relevancia, a los que tanto uno como otro intentaban aferrarse para justificar que eran el más idóneo para desempeñar el cargo.

17. ACC, leg. 21/357-3

18. Son muchas las cualidades exigidas a un maestro de capilla del s. XVIII, pues debía componer, dirigir a la capilla, hacer los ensayos pertinentes para los actos religiosos en los que esta debían participar, cuidar y enseñar a los seises e introducir nuevas voces e instrumentos con los que nutrir su plantilla. Para ampliar información sobre este asunto, véase: LARA MORAL, L. *Juan Francés de Iribarren: evolución compositiva a través de sus cantadas de Navidad y Reyes*, p. 130-143.

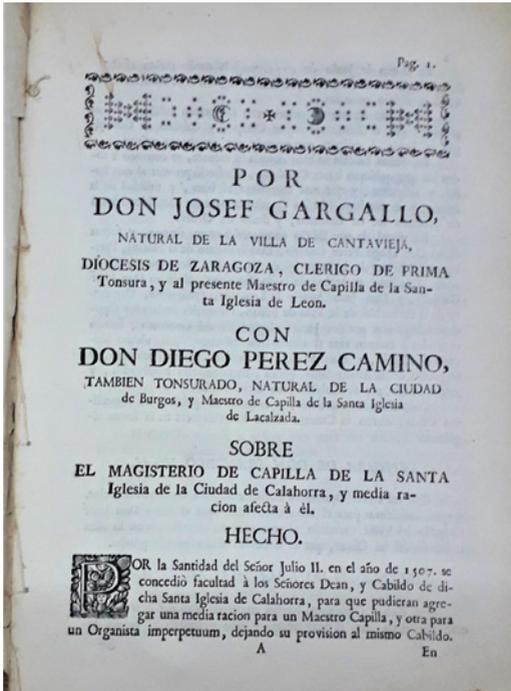


Figura 6. Alegación impresa donde José Gargallo solicitaba la revocación del fallo ante el correspondiente Tribunal Metropolitano (ca. 1776)¹⁹.

Uno de los motivos de mayor peso que alegaba Manuel de Molina, abogado de Gargallo, para que su parte se hiciese con el puesto al que este opositaba era que había excedido a Camino en buen gusto de la composición y en su estilo moderno²⁰. Por tanto, una mayor

habilidad y mérito, sumada a la igualdad de votos que obtuvieron ambos candidatos en el segundo escrutinio, suponía, sin lugar a duda, la obtención del magisterio de capilla²¹. Sin embargo, esta sobresaliente calidad compositiva no solo se reflejaba en la censura que realizaron ambos miembros del tribunal, pues, según este letrado, también otros músicos conocieron el “notorio exceso” en la composición de Gargallo²².

Siguiendo con las afirmaciones de este abogado, los dos examinadores siempre consideraron a Gargallo “superior a todos los demás opositores en el arte y facultad para que fueron llamados”; de hecho, Francisco Viñas, a pesar de considerar a todos hábiles para el ministerio, “a Gargallo lo tenía por sobresaliente”²³. Aun así, Camino no escatimó esfuerzos para intentar desmentir este veredicto, pues tres de sus testigos (Joaquín Toledo, Juan José Álvarez y Pedro Antonio Camporredondo) afirmaron durante el interrogatorio que dicho Viñas “en lo sustancial estimó con igualdad la suficiencia de ambos litigantes”. Poco peso tenían estos argumentos, pues siendo preguntado el propio Viñas por este asunto concreto, este se remitía una y otra vez al auto de la censura, recordando que “allí se encuentra con bastante claridad manifestado lo sustancial del exceso [de Gargallo]”; por tanto, quedaba demostrada la falsedad del testimonio de dichos testigos²⁴. No obstante, la mayor calidad de su música no era el único factor en el que Gargallo sobresalía como compositor, sino que, siempre según las afirmaciones de defensor legal, realizó esta tarea en menor tiempo de Camino²⁵.

19. ACC, leg. 4204-3.

20. José Gargallo era copiante en Zaragoza y este trabajo lo desempeñaban habitualmente mozos de coro adultos que estudiaban composición bajo la tutela del maestro de capilla de las instituciones religiosas. Por tanto, es muy probable que José Gargallo fuese discípulo en Zaragoza de Francisco García Fajer (1731-1809), conocido como el “Españoleto”, quien se había formado en Italia antes de regentar el magisterio de la Seo de Zaragoza en 1756. Según los estudios llevados a cabo hasta el momento, el estilo de García Fajer suena mucho más moderno que el estilo de Diego Pérez (de/del) Camino, desarrollado a partir del de su maestro Francisco Hernández Illana. ANGULO DÍAZ, R. *Op. cit.*, p. 5.

21. ACC, leg. 21/357-3, fol. 485v.

22. Ídem.

23. Ídem.

24. *Ibidem*, fol. 490r y 490v. Lo incluido entre corchetes es adición de la autora.

25. ACC, leg. 4204-3, alegato del abogado de Camino, fol. 10.

Como hemos podido leer en líneas anteriores, muchas son las pruebas que parecen demostrar la superioridad de Gargallo como compositor, de ahí que Diego Pérez (de/del) Camino reusara un segundo examen propuesto por su oponente. Según Manuel de Molina, si Camino “se tuviera por igual con mi parte [Gargallo] en la facultad y profesión, no hubiera dejado de admitir el partido que le hizo provocándolo a nuevo examen”; es más, “la contraria [Camino] tuvo este allanamiento por desafío, y con este pretexto se excusó de admitirlo”²⁶.

También relacionado con las habilidades compositivas de estos pretendientes, uno de los errores más sustanciales que cometió Camino en su examen a maestro de capilla de la seo calagurritana fue que, según describe Molina, este pretendiente “no supo colocar las trompas en la composición [...] y tuvieron los músicos que suplir este defecto ingeniándose como pudieron”, afirmación que sostenían tanto los examinadores, Viñas y Menéndez; Antonio Chibeli y Celedonio Ibáñez, músicos trompistas; como Hilario Chibeli, también músico²⁷. Para quitarle algo de peso al asunto, el afectado trajo como testigos al maestro de capilla que ejercía en la seo burgalesa y a un organista también de aquella ciudad²⁸, quienes afirmaban que “Camino ha compuesto varios papeles con trompas y oboes con mucho gusto para aquella iglesia”; pero el abogado de Gargallo no tardó en poner en duda este discurso, alegando que “estos testigos ni son preguntados por este particular ni

tampoco afirman haberle visto componer las obras” y que, por lo tanto, “cabe muy bien que siendo de otro ingenio, sonaran suyas”, lo cual impide confirmar la autoría de estas piezas²⁹.

Sin embargo, ¿a qué error se referían cuando afirmaban que Camino no había sabido “colocar” las trompas en la composición? Pues, según Viñas, el opositor había “errado los puntos de las trompas por no tener estas el que les dio en la composición”³⁰; aun así, este examinador no lo consideró un error sustancial y, aunque Camino “en su composición puso a las trompas puntos que estas no tienen”, lo cual implica que “ignora evidentemente los que alcanzan”, Viñas “quiere disculparlo por no haber trompas en la capilla de su residencia [por aquel entonces, Santo Domingo de la Calzada]”. Manuel de Molina, no contento con esta disculpa o justificación, añadía que componer una obra para trompas era uno de los requisitos del examen y, “como no supo colocarlas”, esto significaba que “jamás las ha oído”³¹.

Esto último no podía ser cierto, pues las fuentes consultadas afirmaban que Camino ya empleó este instrumento en su época burgalesa y que, más adelante, adaptó esta música de Burgos (compuesta para ocho voces, trompas, oboes, y violines) a la capilla de Santo Domingo de la Calzada, más modesta que la anterior (con siete voces, un oboe y dos violines)³². De hecho, tras el cotejo de su catálogo, es cierto que se conservan varias piezas atribuidas a este músico en las que se incluyen las trompas, la gran mayoría albergadas hoy en día en el archivo de la catedral de Santo

26. ACC, leg. 21/357-3, fol. 492r y 492v.

27. *Ibidem*, fol. 483r.

28. El motivo de traer a estos dos testigos es que Diego Pérez (de/del) Camino trabajó como músico en la catedral de Burgos antes de ser maestro de capilla en Santo Domingo de la Calzada. LÓPEZ-CALO, J. v Pérez Camino [del Camino], Diego, p. 628. Allí se formó como compositor, y escribió obras para trompas que adaptó a la capilla de la Calzada, omitiendo estos instrumentos. ANGULO DÍAZ, R. *Op. cit.*, p. 2-3.

29. ACC, leg. 21/357-3, fol. 483v.

30. La expresión “los puntos de las trompas” se refiere al registro melódico que abarcan estos instrumentos.

31. ACC, leg. 21/357-3, fol. 483v.

32. ANGULO DÍAZ, R. *Op. cit.*, p. 2-3.

Domingo de la Calzada³³. Lo sorprendente es que, en esta última institución religiosa, no se contó con la presencia de trompas durante su magisterio, lo que probaría que estas obras podrían haber sido compuestas por Camino durante su época de formación en Burgos y adaptadas a la capilla de la catedral de Santo Domingo de la Calzada, en la que este músico ejerció el magisterio de capilla desde 1763³⁴.

Pero volvamos por un momento a dos nombres citados en párrafos anteriores y que han pasado desapercibidos: Antonio Chibeli y Celedonio Ibáñez, ambos músicos trompistas de la catedral de Calahorra. Hasta el momento no hay constancia del año exacto de la introducción de las trompas en la catedral de Calahorra, como tampoco hay un estudio pormenorizado de la evolución organológica de su capilla musical³⁵; sin embargo, la aparición de estos dos nombres en los documentos cotejados demuestra que en Calahorra ya se había introducido la trompa en su plantilla musical, pues, además de haber exigido en el examen a maestro de capilla de 1771 una obra en la que se incluían dichos instrumentos, había dos músicos trompistas en plantilla en los años cercanos al pleito, ya que fueron presentados como testigos en el litigio que se analiza en el presente artículo³⁶. De esto se

deduce que la capilla de música de la catedral de Calahorra se equiparaba a otras capillas coetáneas en las que, a partir de mediados del s. XVIII ya se fueron incluyendo las trompas en su plantilla³⁷.

Tras realizar este pequeño apunte, hay que retornar al comentado uso de estos instrumentos por parte de Camino en su examen en Calahorra. Tal debía ser el ensañamiento hacia su persona, que Camino acabaría alegando que las trompas no son instrumentos adecuados para la música religiosa; para ello, señalaba su afinidad con el discurso del Padre Feijoo, cuyos postulados influyeron a muchos maestros de capilla de la época dieciochesca³⁸. Pese a este intento por excusarse, el abogado de Gargallo alegaba que este instrumento era de uso común en todas las iglesias y que, por lo tanto, no cabría disculpa alguna³⁹.

Evidentemente, Camino sería consciente de la gravedad de su error compositivo en el examen y, por consiguiente, se afanó en remarcar otro desliz cometido, esta vez, por Gargallo. Tal y como se refleja en la documentación consultada, Gargallo “no había sabido compasear sus obras el día que se cantaron⁴⁰, según que así lo dio por supuesto [Camino] en su escrito de 7 de agosto de 1773”. Pero, siguiendo con los argumentos de Manuel de Molina, Camino “no afirma que mi parte no supiera llevar el compás, y solo supone que, al tiempo que empezó a echarlo, entró errando

33. De sus obras conservadas en Santo Domingo de la Calzada, siete villancicos usan trompas; mientras que, de su legado conservado en Calahorra, ocho villancicos y una cantada usan estos instrumentos. No obstante, debemos aclarar que cinco de los ocho villancicos conservados en Calahorra son una copia o duplicación, ya que se conservan tanto en Calahorra como en La Calzada. Esta información está basada en el cotejo de los siguientes catálogos: LÓPEZ-CALO, J. *La música en la catedral de Santo Domingo de la Calzada*, vol. I, *Catálogo del archivo de música*, p. 84-102; y LÓPEZ-CALO, J. *La música en la catedral de Calahorra*, p. 73-103.

34. LÓPEZ-CALO, J. *v* Santo Domingo de la Calzada, p. 790.

35. Estudios previos apuntan que a finales del s. XVIII se introdujeron las trompas, sin especificar fecha concreta. LÓPEZ-CALO, J. *v* Calahorra, p. 901.

36. ACC, leg. 21/357-3, fol. 483r.

37. Para más información sobre la introducción de las trompas en las capillas españolas del s. XVIII, véase: LARA MORAL, L. *Op. cit.*, p. 216-223.

38. ACC, leg. 4204-3, p. 10 del alegato del abogado de Gargallo. Se puede hallar más información sobre la ideología del padre Feijoo y sus postulados sobre la música eclesiástica durante la época dieciochesca en: MARTÍN MORENO, A. *El padre Feijoo y las ideologías musicales del XVIII en España*.

39. ACC, leg. 4204-3, p. 10 del alegato del abogado de Gargallo.

40. La expresión “compasear” se refiere a “echar el compás” o dirigir a la capilla.



Figura 7. Catedral de Santa María de Calahorra. (Fotografía: J. Varela).

el segundo coro y que siguió de esta forma algunos compases”, sin percatarse el aspirante Gargallo “hasta que lo advirtió el organista Menéndez”. Al ser preguntado por este asunto el maestro Viñas, este admitió que Gargallo

entró errando el segundo coro y que prosiguió con el mismo error algunos compases, pero también dice que en su concepto conoció mi parte el error por los ademanes que observó hacía para enmendarlo, y [...] afirma ser imposible la enmienda sin empezar de nuevo como se hizo, rigiendo dicho mi parte con toda perfección su obra⁴¹.

Parece quedar probado que Gargallo tuvo algún problema a la hora de dirigir una de sus obras el día de la oposición; sin embargo, Camino sostenía que su oponente probó sus piezas la noche anterior al examen con algunos músicos de la capilla de la catedral de Calahorra, algo que no pudieron probar los testigos interrogados y que, sin lugar a duda, hubiera supuesto a Gargallo una gran ventaja con respecto al resto de opositores⁴². Pero no solo alegó esta circunstancia, sino que Camino afirmaba, por una parte, que Gargallo mantenía una relación estrecha con algunos de los sujetos interrogados (pues estos le habían acompañado a “varias fiestas, convites, huelgas...”) ⁴³; y, por otra parte, que tanto Menéndez como Viñas fueron persuadidos por Gargallo la noche anterior al examen para que, en su censura o veredicto, se decantaran por él⁴⁴.

No contento con esto, Camino llegó a afirmar que las obras compuestas por Gargallo eran fruto del trabajo de un copiante de la catedral de Calahorra al que citan como Lucas de La Cámara y que, de no haber sido por la

asistencia de este músico, que le sirvió de copiante y supone le escribió la obra, no hubiera podido componerla. Los testigos describen a Lucas como un mediano compositor de algunos villancicos de la iglesia de Calahorra y que, aunque es cierto que sirvió como copiante a Gargallo, este Lucas (bien conocido por el maestro Viñas por haberlo tenido en su casa y ser su maestro), no hubiese podido ayudar a Gargallo con su composición, pues era un mediano compositor incapaz de escribir la obra exigida para la oposición del magisterio litigioso; de hecho, por esto mismo no quiso presentarse⁴⁵. Es más, algunos testigos afirmaban que Lucas solo tenía formación suficiente para componer obras a cuatro voces, y no a ocho, tal y como se pedía en el examen⁴⁶. Por tanto, la única ayuda que Lucas pudo prestar a Gargallo fue servirle de copiante, algo totalmente usual en las oposiciones; y, además, “no se puede poner reparo alguno por ser permitido el copiante y aun necesario”⁴⁷.

Aparte de todas estas réplicas y contrarréplicas, otro de los asuntos tratados en este litigio sería la experiencia previa de los pretendientes. Según Camino, él ya ocupaba el magisterio de capilla en la iglesia de Santo Domingo de la Calzada, lo que lo convertía en el opositor con más experiencia. Pero, en palabras de Manuel de Molina, esta circunstancia “le perjudica más que le aprovecha”, pues si Gargallo, con solo 29 años, excedió a Camino, de 38, el primero con su corta edad podría estar más tiempo en el puesto y, por ello, sería mucho más útil para la iglesia⁴⁸.

Según dicho letrado, Gargallo no solo tendría una ocupación del puesto más duradera, sino que, a medida que pasaran los años, sus

41. ACC, leg. 21/357-3, fol. 482r y 482v.

42. *Ibidem*, fol. 490r.

43. *Ibidem*, fol. 490v.

44. *Ibidem*, fol. 490r.

45. *Ibidem*, fol. 483v y 484r.

46. *Ibidem*, fol. 484r.

47. *Ídem*.

48. *Ibidem*, fol. 487r.

cualidades como maestro de capilla irían mejorando aún más, tal y como se desprende del siguiente fragmento:

Si teniendo Gargallo ocho años menos que él [Camino], le excedió en la composición, le excederá mucho más en llegando a cumplir los que aquel tenía, y finalmente, para maestro de capilla es también mejor el más joven, no solo por la mejor disposición para el trabajo, si también por pedir este arte fantasía despejada y vivaz, que regularmente falta a los de mayor edad⁴⁹.

De hecho, pese a ser Camino maestro de capilla, en el examen al magisterio de la catedral de Calahorra quedó probada la mayor suficiencia de Gargallo⁵⁰, un simple copiante casi diez años menor que el primero cuyas capacidades musicales le habían permitido regentar en Zaragoza el magisterio de capilla en la Santa Iglesia del Pilar y en la seo de aquella ciudad por un tiempo⁵¹. Es más, según apreciaciones de Manuel de Molina, las capillas de Zaragoza eran de mayor excelencia y, dado que estas eran “las más famosas de estos reinos, sin que pueda competir con ellas la de la Calzada”, el haberlas regentado Gargallo demostraba que era más diestro en el puesto que Camino⁵².

En relación con el cargo que ostentaban estos pretendientes hay que destacar otro detalle relevante: mientras el litigio se dilataba en el tiempo, José Gargallo continuó con la búsqueda de una plaza digna y opusió en otra institución religiosa, lo que demuestra que sus habilidades musicales pronto le hi-

cieron poseedor de un cargo como el que ostentaba en Calahorra. Tal y como afirmaba Manuel de Molina,

el que dicho Camino fuese maestro de capilla de la Calzada cuando hizo la oposición, le daña más que le aprovecha, pues habiendo merecido Gargallo en sus obras letra superior a la de aquel, fue también declarado por maestro de mayor habilidad, y el grado no da ciencia, fuera de que en el día es también maestro de capilla de la Santa Iglesia de León el dicho Gargallo, y aunque quiera decirse que este magisterio lo adquirió después de la oposición, como al tiempo de ella tenía ya más habilidad que Camino, nunca se puede graduar de superveniente⁵³.

Pero Camino no solo intentó deslucir a su opositor poniendo en entredicho sus capacidades como maestro de capilla, sino que, en su deseo por descalificarle, también contempló cualidades musicales algo menos relacionadas con el puesto: aunque Camino alegaba tener una mayor calidad como “músico de voz” o, lo que es lo mismo, cantante, lo cierto es que a ninguno de los opositores se les examinó de voz ni se les pidió en el edicto⁵⁴. De hecho, Francisco Viñas sostenía que “cualquier músico instruido, aunque carezca de voz, podrá enseñar tan bien como el que la tenga”; y, según Manuel de Molina, “para enseñar no es menester cantar y basta con la entonación”, pues “compositores muy diestros cantan muy mal y muchos que nada saben de música cantan muy bien”⁵⁵. Aunque es cierto que una mejor voz permite a los músicos oír al maestro con más gusto, Camino no pudo probar que sus calidades como cantante fuesen mejores que las de Gargallo, pues el testigo

49. ACC, leg. 4204-3, p. 21 del alegato del abogado de Gargallo.

50. ACC, leg. 21/357-3, fol. 487v.

51. Este puesto lo regentó con “general aplauso y aprovechamiento”; y, además, dedicó muchos años a enseñar a los infantes y mozos de coro de aquellas capillas. *Ibidem*, fol. 488r.

52. *Ídem*.

53. ACC, leg. 4204-3, p. 21 del alegato del abogado de Gargallo.

54. ACC, leg. 21/357-3, fol. 488v.

55. *Ibidem*, fol. 488v y 489r.



Figura 8. Coro de la catedral de Santa María de Calahorra. (Fotografía: J. Varela).

presentado solo había escuchado al primero y no podía afirmar su superioridad vocal con respecto al segundo⁵⁶. Aun así, Camino insistía en que un aspirante con mayor capacidad vocal sería de mayor utilidad a la catedral de Calahorra; pues, según este, el maestro de capilla tenía obligación de cantar las misas de prima y otras. No obstante, tras el cotejo de las actas quedó demostrado que solo tenía obligación de asistir y oficiarlas gobernando a la capilla, dado que este conjunto de músicos y cantantes actuaba en dichos actos⁵⁷.

Otro asunto objeto de disputa, aunque no muy relacionado con las obligaciones que el maestro de capilla debía asumir, sería la capacidad para tocar el órgano. Gargallo alegaba ser muy diestro para acompañar con este instrumento y que podría suplir cualquier falta

del único organista que ocupaba por aquel entonces el cargo en la catedral de Calahorra; pero Camino, que no podía ser menos, también quiso probar su inteligencia en el órgano, y alegó haberse presentado a una oposición al puesto de organista en la iglesia de Ezcaray. Pese a la información aportada, ninguno de los testigos pudo afirmar que Camino supiera acompañar y, aunque hubiera sido así, esto no constituiría una ventaja para él, ya que no tenía mucha relación con el cargo de maestro de capilla para el que opositaba en esta ocasión⁵⁸.

La tensión durante el litigio fue tal que Camino llegó a descalificar a uno de los examinadores, el organista Matías Menéndez, para intentar deslucir su veredicto favorable a Gargallo. Pero el propio Viñas se encargó de desmentirlo, calificando a este organista de

56. *Ibidem*, fol. 488v.

57. *Ibidem*, fol. 489r.

58. *Ibidem*, fol. 489v.



Figura 9. Órgano de la catedral de Santa María de Calahorra. (Fotografía: L. Argáiz).

“muy hábil para examinar a cualquiera en el arte de componer”. Es más, debido a la dilatación en el tiempo de este pleito, en el cabildo del 13 de noviembre de 1773 se nombraría a Menéndez para la regencia del magisterio de capilla, vacante por la jubilación de Viñas⁵⁹.

Puesto que en lo musical no podía demostrar Camino su superioridad con respecto a Gargallo, también intentó hacer una comparativa favorable a su persona en otros asuntos de índole personal. Primeramente, aferrándose a la Bula de Alejandro VII (según la cual, en caso de empate en una votación para el acceso a las prebendas canónicas de oficio de una institución religiosa, sería el de mayor edad el aspirante que resultara elegido), Camino quiso hacer extensiva esta premisa; sin embargo, la media ración a la que aspiraban estos opositores no estaba comprendida entre dichas prebendas, de ahí que fuese imposible aplicar esta normativa al pleito en cuestión⁶⁰.

No solo la formación musical de ambos aspirantes fue objeto de disputa, sino también su formación académica general. Camino presentó una certificación del maestro de Gramática de la Calzada con la que demostrar sus conocimientos en la materia, según la cual se le suponía “suficiente gramático para atender a las órdenes mayores”. Pero Manuel de Molina alegaba que estos justificantes eran falsos, pues “hacía poco tiempo que había aprendido a estudiar gramática y que entra con mucha dificultad en ella”; además, Gargallo había demostrado con información recibida de Zaragoza que había estudiado

perfectamente la gramática, según afirmaban los propios testigos⁶¹.

Pocos motivos le quedaban a Camino para demostrar su superioridad a Gargallo, así que también intentó indagar en el origen familiar de este y su procedencia. No obstante, tras recibir informes procedentes de Zaragoza, Gargallo demostró ser

“hijo de buenos y honrados padres, limpios de toda mala raza, como el ser también de buena vida y costumbres, huérfano con madre viuda y pobre sin tener renta con que poder mantenerla”⁶².

En relación con los orígenes de Gargallo, Camino llegó a tacharle de extranjero: mientras que el segundo era natural del reino al que pertenecía Calahorra, el primero era aragonés de nacimiento; pero esto no suponía ningún inconveniente, ya que, debido a la unión de los reinos, no debía hacerse esta distinción entre sus naturales⁶³. Según Manuel de Molina, Camino debió pensar que Gargallo era francés, alemán o, incluso, italiano, dado lo diestro que era componiendo, pero su partida de bautismo demostraba que era natural del reino de Aragón y, teniendo presente la Real Cédula de Rey Felipe V del 7 de julio de 1723, se declaraban por iguales a valencianos, aragoneses, catalanes y castellanos para obtener dignidades, prebendas, pensiones y beneficios eclesiásticos⁶⁴. En aras de dar más peso a su alegato, el abogado de Gargallo recordó que el propio Viñas era de origen catalán y no castellano, detalle que no supuso óbice alguno para la obtención del magisterio de capilla en la catedral de Calahorra⁶⁵.

59. *Ibidem*, fol. 482r.

60. *Ibidem*, fol. 485v. De hecho, “en los edictos expedidos para la provisión de las prebendas canónicas de oficio se ha puesto siempre la circunstancia de que, en caso de igualdad de votos, decidiría la mayor edad con arreglo a dicha Bula, pero en edictos y convocatorias que se han despachado para las medias raciones del magisterio de capilla y organistía, jamás se ha prevenido la disposición de dicha bula”. *Ibidem*, fol. 485v y 486r.

61. *Ibidem*, fol. 487r.

62. *Ibidem*, fol. 486v-487r.

63. *Ibidem*, fol. 489v.

64. ACC, leg. 4204-3, p. 22 del alegato del abogado de Gargallo.

65. Ídem.

La antigüedad de orden tampoco suponía ventaja para ninguno de los opositores, pues ambos aspirantes estaban ordenados de menores⁶⁶; sin embargo, otro asunto tratado por Camino fue la unión entre la iglesia de Santo Domingo de la Calzada y la catedral de Calahorra. Cierto es que hay un mismo deán en ambas instituciones religiosas, pero no por ello dejan de ser dos iglesias distintas⁶⁷. Ambas “hacen una villa y cátedra episcopal como claramente lo dice la bula de unión”; sin embargo, “en todo lo demás son distintas, pues tienen distinta mesa capitular, distinta residencia y distintos estatutos, como también distintas capillas de música”⁶⁸. Es más, según Manuel de Molina, “el maestro de capilla de la Santa Iglesia de la Calzada no es capitular de ella ni individuo de su cabildo”, pues “aquel magisterio solo se halla dotado con un salario a arbitrio del cabildo que por ello puede darlo a cualquiera, aunque sea lego”⁶⁹. Por lo tanto, pese a que Camino daba por hecho que su puesto como maestro de capilla de la Calzada le abría las puertas al de la catedral de Calahorra, quedó probada la independencia en cuanto a la contratación de miembros de la capilla musical entre ambas instituciones.

Por último, quiero destacar que el intento desesperado de Camino para obtener el puesto que anhelaba le llevó a cometer algunas acciones de dudosa legalidad, pues este pretendió que las votaciones secretas fueran desveladas. Tal y como demuestran las fuentes de la época, Camino “intentó que declararan bajo juramento los que lo habían votado, arrojó nunca oído en elecciones secretas como la presente”; pero, según el Estatuto de la catedral de Calahorra, solo se concedía voto preponderante a algunos vocales en

aquellos asuntos que se votan *in voce* y, por tanto, en elecciones secretas no podría hacerse uso de este medio⁷⁰.

Pero ¿qué perseguía Camino con esta arriesgada astucia? Conviene recordar que en el segundo escrutinio ambos opositores acabaron con igual número de votos, así que Camino pretendía romper este empate dándole más valor al voto de algunos vocales y, por tanto, necesitaba desvelar el dictamen individual de cada uno de ellos.

66. ACC, leg. 21/357-3, fol. 489v.

67. *Ibidem*, fol. 493r.

68. *Ibidem*, fol. 487v.

69. *Ídem*.

70. ACC, leg. 4204-3, p. 24 del alegato del abogado de Gargallo. En relación con estos escrutinios llevados a cabo en las instituciones religiosas, Paulino Capdepón señalaba que las votaciones sobre cualquier asunto en las reuniones capitulares solían efectuarse de forma secreta empleando habas blancas (voto positivo) o negras (voto negativo). CAPDEPÓN VERDÚ, P., La organistía en la época de Antonio de Cabezón, p. 213. Esta modalidad también es mencionada por José López-Calo, quien sostiene que desde los tiempos medievales aparece documentada la costumbre de que estas votaciones se realizasen por medio de habas blancas y negras, que se introducían en una arqueta, con lo que el secreto del voto de cada uno quedaba plenamente garantizado. Los asuntos se resolvían por mayoría, que podía ser simple o cualificada, según la naturaleza de lo que se decidiese y según los diversos periodos históricos, pues este tema estaba legislado con toda precisión en las Constituciones de cada catedral. LÓPEZ-CALO, J., *v* Catedrales, p. 436. A este mismo asunto alude José Artero, quien sostiene que había dos tipos de votaciones: las ordinarias que se hacían mediante habas y altramuces; y, por otra parte, las más importantes, que requerían colocar en el altar una larga caja, cuyos departamentos llevaban el nombre de cada uno de los elegidos. En esta segunda modalidad, los capitulares, resguardados por un biombo que garantizaba el secreto del sufragio, depositaban secretamente un roel de plata en dicha caja. ARTERO PÉREZ, J., Oposiciones al magisterio de capilla en España durante el siglo XVIII, p. 200.



Figura 10. Urna para votaciones del cabildo de la catedral de Santa María de Calahorra⁷¹. (Fotografía: L. Argáiz).

4. Conclusiones

Como queda probado, el pleito trajo consigo numerosos argumentos a favor y en contra de ambos candidatos. La habilidad compositiva de los oponentes, el conocimiento de los instrumentos para los que debían componer, la destreza para dirigir a la capilla, la calidad vocal, la capacidad para tocar el órgano, la experiencia previa, la edad, el origen y procedencia familiar, así como otra serie de circunstancias, fueron los asuntos en los que

Diego Pérez (de/del) Camino y José Gargallo se centraron para defender una mayor valía con respecto al otro y, de esta manera, obtener el tan ansiado puesto de maestro de capilla en la catedral de Calahorra. Pese a los argumentos del abogado de Gargallo, que parecían desmontar todos los alegatos de Camino, el dilatado pleito dio la razón al candidato burgalés, que tomó posesión el 26 de agosto de 1777⁷² y se mantuvo en el magisterio hasta su muerte, acontecida el 19 de enero de 1796⁷³.

Como se ha podido observar, el presente artículo solo pretende aportar un grano más de arena para la recuperación del legado musical eclesiástico del s. XVIII y, para ello, se ha profundizado en la figura de Diego Pérez (de/del) Camino y, concretamente, en su polémico acceso al puesto de capilla de la catedral de Calahorra. Aún quedan muchos datos por descubrir que nos permitan explicar el motivo de esta elección, a pesar de los esfuerzos por parte de Gargallo por demostrar su mayor valía. Además, el legado musical de Camino también merece una profunda revisión, ya que muchas de sus obras conservadas en Calahorra no son más que copias de sus composiciones albergadas en el archivo musical de Santo Domingo de la Calzada. Esta comprobación nos permitiría poder contabilizar con mayor fiabilidad el número de piezas reales que componen el legado de Diego Pérez (de/del) Camino que, como tantos otros maestros de capilla del s. XVIII, merece que la musicología actual dedique algunos esfuerzos para recuperar y analizar sus obras.

71. Urna de estilo veneciano, del s. XVII. Fue donación de D. Jerónimo Francés, arcediano de Berberiego y canónigo en la catedral de Calahorra. En ACC, *Actas capitulares*, 5 de septiembre de 1609 se dice: "Entrego el Sr. Arcediano de Berberiego la arquilla y urna para botar a vso de Venecia y la hizo a su costa de su voluntad".

72. LÓPEZ-CALO, J. v Pérez Camino [del Camino], Diego, p. 629.

73. CAMACHO SÁNCHEZ, P.; EXTREMIANA NAVARRO, P. *Op. cit.*, p. 323.

Bibliografía

- ANGULO DÍAZ, Raúl. (ed.). *Diego Pérez de Camino (ca. 1740-1796): Obra selecta. Vol. 1: Villancicos en el archivo de la catedral de Salto Domingo de la Calzada*. Santo Domingo de la Calzada: Fundación Gustavo Bueno, 2012. ISBN 979-0-9013158-3-9
- ARTERO PÉREZ, José. Oposiciones al magisterio de capilla en España durante el siglo XVIII. En *Anuario Musical*, 1947, nº 2, p. 191-202.
- CAMACHO SÁNCHEZ, Pilar; EXTREMIANA NAVARRO, Petra. Maestro de capilla Diego Pérez de Camino. En *Kalakorikos*, 2005, nº 10, p. 319-326.
- CAPDEPÓN VERDÚ, Paulino, La organistía en la época de Antonio de Cabezón. En: *Revista de Musicología*, 2011, n.º 2, p. 203-221.
- LARA MORAL, Laura. *Juan Francés de Iribarren: evolución compositiva a través de sus cantadas de Navidad y Reyes*. Tesis doctoral. Universidad de Granada, Departamento de Historia y Artes, 2021.
- LÓPEZ-CALO, José. *La música en la catedral de Santo Domingo de la Calzada, vol. I, Catálogo del archivo de música*. Logroño: Gobierno de La Rioja, 1988. ISBN 84-505-7118-9
- LÓPEZ-CALO, José. *La música en la catedral de Calahorra*. Logroño: Gobierno de La Rioja, 1991. ISBN 84-87209-63-7
- LÓPEZ-CALO, José. *v Catedrales*. En CASARES RODICIO, Emilio (coord.). *Diccionario de la música española e hispanoamericana*. Madrid: Sociedad General de Autores y Editores, 1999, vol. 3, p. 440-447.
- LÓPEZ-CALO, José. *v Calahorra*. En CASARES RODICIO, Emilio (coord.). *Diccionario de la música española e hispanoamericana*. Madrid: Sociedad General de Autores y Editores, 1999, vol. 2, p. 897-903.
- LÓPEZ-CALO, José. *v Pérez Camino [del Camino], Diego*. En CASARES RODICIO, Emilio (coord.). *Diccionario de la música española e hispanoamericana*. Madrid: Sociedad General de Autores y Editores, 2001, vol. 8, p. 628-630.
- LÓPEZ-CALO, José. *v Santo Domingo de la Calzada*. En CASARES RODICIO, Emilio (coord.). *Diccionario de la música española e hispanoamericana*. Madrid: Sociedad General de Autores y Editores, 2002, vol. 9, p. 786-797.
- MARTÍN MORENO, Antonio. *El padre Feijoo y las ideologías musicales del XVIII en España*. Orense: Instituto de Estudios Orensanos «Padre Feijoo», 1976. ISBN 84-600-0716-2
- PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel. El maestro de capilla aragonés José Gargallo y sus opciones profesionales en las catedrales castellanas (1771-1794). En *Nassarre*, 2013, nº 29, p. 77-86.